



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 770-2018/MPS-GDEL

Sullana, 18 de Septiembre del 2018.

VISTO: El Expediente N° 024103 del 31.07.2018, presentado por el Sr. BARRETO PEÑA MERCEDES DE LOS MILAGROS, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017 y su modificatoria con Decreto de Alcaldía N° 008-2017/MPS que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, según ITM 12.05, para lo cual precisa presentar como requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con anuncio publicitario simple con un área de más de 100 m² hasta 500 m² con ITSE Básica Ex Ante. Formato de Solicitud de Declaración Jurada que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actúe mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), Consignar recibo de Pago, Requisitos específico según el área del establecimiento, Autorización del Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera previo al otorgamiento de la licencia, Aprobar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud - Declaración Jurada, para su establecimiento ubicado en A.H. El Obrero II Etapa- Carretera Tambogrande Mz. B Lt. 09 - Sullana, en el Giro de la Actividad Económica: Cevichería.

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10402827195, N° DNI 40282719, Recibo de Pago N° 201800058971-201800058973 (31.07.2018), para certificado de ITSE., presenta: copia de certificado de operatividad de extintores, copia de certificado del sistema de puesta tierra, Plan de Contingencia y Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, con informe N° 575-2018/MPS-SGRD-UNEPRED, (07.08.2018), con fecha de recepción 07.08.2018, emitida por el Lic. Juan Domingo Saldarriaga Atoche, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres determina, que Doña: BARRETO PEÑA MERCEDES DE LOS MILAGROS, solicita ITSE básica ex ante y Licencia de Funcionamiento de Funcionamiento Definitiva de su establecimiento comercial denominado: CEVICHERIA LUZMILA (CEVICHERIA), ubicado en A.H. El Obrero II Etapa- Carretera Tambogrande Mz. B Lt. 09 - Sullana, Diligencia que estuvo a cargo del Inspector Ing. Eduardo Peraita de la Vega, adscrito a esta Municipalidad y mediante informe de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante PR N° 001653, el cual concluye que el establecimiento CUMPLE con la normatividad en seguridad en Edificaciones, en concordancia con Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica se determina respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana - Bellavista, Aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana le corresponde asignarle RDM: Residencial Densidad Media.

Que, con informe N° 592-2018/MPS-GDEL, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local - Econ. Eduardo Martín Merino Chunga, solicita información a la unidad de fiscalización e inspección multidisciplinaria, referente al establecimiento antes mencionado.

Que, según lo solicitado se indica en el Informe N° 988-2018/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 12.09.2018, que el establecimiento funciona como BAR, se constató que no funciona en el giro por el cual está solicitando licencia de funcionamiento (Cevichería), así mismo se indica que el día 31.08.2018 a las 10:51 horas, personal de fiscalización se constituyó al establecimiento en mención constatando que existe una rockola, un televisor, doce(12) cajas de cervezas, un (01) refrigerador, un (01) congelador, y un (01) equipo de sonido, así mismo se pudo visualizar que cuenta con luces de emergencia, pozo a tierra, extintor, señalización respectiva y no cuenta con certificado de fumigación. Que según lo informado el local tendría como actividad principal la Venta de Bebidas Alcohólicas, recomendando que ante el antecedente expuesto sugiera que no se otorgue la licencia de funcionamiento.

Que, con Proveído N° 706-2018/MPS-GDEL de fecha 13.09.2018, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local - Econ. Eduardo Martín Merino Chunga, indica que visto las actas de fiscalización e informes adjuntos se declare improcedente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

Que, de conformidad con la ley N° 28681, ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas la misma que tiene como objeto establecer el marco normativo de la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger, a los menores de edad.

Que, con D.S N° 012-2019-SA, que aprueba el reglamento de la ley N° 28681, ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas y en su Art. 6° indica: Impedimento de Otorgar Autorización:

"Las Municipalidades, en ningún caso, podrán otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de (100) metros de instituciones educativas y se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas. Para el caso de establecimientos que ya cuenten con licencia de funcionamiento, se registrarán por Ordenanzas Municipales"

Que, de acuerdo a lo antedicho por la citada norma, se puede colegir que no procede atender lo solicitado por el administrado por encontrarse situado el establecimiento comercial a menos de 100 metros de la CE. SAN JOSE OBRERO y por razones de seguridad y tranquilidad pública. Por lo tanto, lo solicitado, transgrede y/o vulnera el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28681, siendo esto así es necesario disponer las acciones administrativas que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Definitiva, a nombre de la Sra. BARRETO PEÑA MERCEDES DE LOS MILAGROS, en el giro de CEVICHERIA, ubicado A.H. El Obrero II Etapa- Carretera Tambogrande Mz. B Lt. 09 - Sullana, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derívese copia de la presente a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC: GDEL, SGPE, SGCM, SGI, Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Eduardo Martín Merino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local